



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE) Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE VALOR CULTURAL DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA 2016-2019, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.8.3 DEL PLAN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, INCLUIDO EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI)

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. y Rvdm. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

De otra parte, la **Sra. D^a Josefa María Mesa Mora**, Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

La Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 10.1.I) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 111, de 14 de septiembre de 2016), el acuerdo plenario de 7 de julio de 2015 y el Decreto del Sr. Presidente del día 10 siguiente.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto



EX P O N E N

PRIMERO.- El patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que tienen interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

SEGUNDO.- La Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016, tuvo conocimiento de las propuestas de inmuebles a incluir en el Plan de Patrimonio Histórico -promovido por la Corporación insular-, realizando a tales efectos un estudio de tales propuestas y estableciendo una puntuación, en virtud de las patologías de cada uno de estos inmuebles y de la protección en materia de patrimonio histórico con la que cuentan los mismos, criterios ambos que habían sido adoptados por dicha Comisión en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015 y que fueron aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife con fecha fecha 27 de mayo siguiente.

TERCERO.- La citada Comisión celebró asimismo sesión, con fecha 19 de mayo de 2016, en la se analizaron nuevamente las posibles intervenciones que podrían incorporarse al Plan de Patrimonio Histórico, acordándose las actuaciones a incluir en el mismo.

CUARTO.- El Obispado de Tenerife emitió informe, con fecha 19 de septiembre de 2016, por el que comunicaba la necesidad de modificar la puntuación de dos de las actuaciones incluidas en el documento que se había elaborado para el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020 (Templo parroquial de San Agustín, t.m. de Icod de los Vinos, y Templo parroquial de Ntra. Sra. de La Concepción, t.m. de Santa Cruz de Tenerife), ya que se había observado un incremento en las patologías existentes, lo que implica una variación en el orden de prioridad de estas intervenciones, adjuntándose al mencionado informe un cuadro con las nuevas puntuaciones obtenidas por las diferentes propuestas incluidas en el Plan de referencia. Igualmente, dicha entidad comunicó en el citado informe que las actuaciones en el Templo parroquial de Santo Domingo de Guzmán, t.m. de San Cristóbal de La Laguna, y en el Templo parroquial de Santa Ana, t.m. de Candelaria, deben posponerse en relación con el orden previsto, motivado por la carencia de los correspondientes permisos administrativos.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo el 28 de septiembre de 2016, por el que se aprobó el Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), instrumento este último que se había aprobado por dicho órgano corporativo en sesión celebrada el 10 de mayo anterior como un modelo de dirección por objetivos y, por ende, para impulsar al desarrollo económico y social de la isla. En este Plan consta la línea de actuación 4.8.3, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural de titularidad eclesiástica, estableciéndose la siguiente relación de intervenciones a ejecutar:

Prioridad	Inmueble	Municipio	Puntuac. patologías	Puntuac. categoría	Puntuac. total	Presupuesto € (IGIG incluido)	Aportación Obispado Tenerife (€)	Aportación Cabildo Tenerife (€)
1	Convento de Santa Catalina de Siena	San Cristóbal de La Laguna	24	15	39	1.348.200,00	269.640,00	1.078.560,00



2	Templo parroquial de Santo Domingo de Guzmán	San Cristóbal de La Laguna	19	15	34	507.332,43	101.466,49	405.865,94
	Templo parroquial de Santa Ana	Candelaria	24	10	34	539.742,68	107.948,54	431.794,14
4	Templo parroquial de San Marcos	Icod de los Vinos	18	15	33	3.803.591,60	760.718,32	3.042.873,28
5	Templo parroquial de San Agustín	Icod de los Vinos	22	10	32	2.260.960,65	452.192,13	1.808.768,52
6	Templo parroquial de Ntra. Sra. La Concepción	Santa Cruz de Tenerife	14	15	29	3.523.995,18	704.799,04	2.819.196,14
	Templo parroquial de Santa Catalina	Tacoronte	14	15	29	1.890.560,95	378.112,19	1.512.448,76
	Templo parroquial de San Antonio de Padua	El Tanque	14	15	29	117.685,67	23.537,13	94.148,54
	Dependencias anexas a la capilla de los Dolores, en Icod de Los Vinos	Icod de los Vinos	14	15	29	1.011.685,00	202.337,00	809.348,00
	Iglesia del Convento de San Luis Obispo	Granadilla de Abona	14	15	29	540.000,00	108.000,00	432.000,00
11	Camarin de la Virgen de Nuestra Señora de la Victoria	La Victoria de Acentejo	12	15	27	75.517,65	15.103,53	60.414,12
12	Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción	La Orotava	11	15	26	881.648,88	176.329,78	705.319,10
13	Templo Parroquial de San Juan Bautista	Arico	10	15	25	347.952,98	69.590,60	278.362,38
	Templo parroquial de San Bartolomé Apóstol	San Cristóbal de La Laguna (Tejina)	10	15	25	1.308.010,24	261.602,05	1.046.408,19
	Santuario del Cristo	San Cristóbal de La Laguna	10	15	25	5.333.495,35	1.066.699,07	4.266.796,28
16	Templo parroquial de San Juan Bautista	San Juan de la Rambla	14	10	24	1.965.665,84	393.133,17	1.572.532,67
17	Edificio Anexo Museo Catedral	San Cristóbal de La Laguna	8	15	23	2.219.180,00	443.836,00	1.775.344,00
	Templo parroquial de San Juan Bautista	San Cristóbal de La Laguna	8	15	23	965.322,35	193.064,47	772.257,88
19	Templo parroquial de San Francisco	Icod de los Vinos	7	15	22	1.680.820,52	336.164,10	1.344.656,42
20	Ermida de Nuestra Señora de Regla	Santa Cruz de Tenerife	15	5	20	557.667,00	111.533,40	446.133,60
21	Templo parroquial 5San Juan Degollado	Arafo	5	0	5	876.580,00	175.316,00	701.264,00
TOTALES						31.755.614,97	6.351.123,01	25.404.491,96

3/11



SEXTO.- Los proyectos a acometer y que son objeto de regulación mediante este Convenio, comprenden la ejecución de las siguientes obras:

- Restauración del Templo parroquial de San Marcos, fases I y III (t.m. de Icod de los Vinos):

Con fecha agosto de 2011 se redactó un proyecto básico de la restauración del inmueble completo, procediéndose a establecer diferentes fases para su realización. Por motivos de seguridad, en primer lugar se acometieron los trabajos previstos en la fase II, que consistieron en la restauración de las cubiertas de las naves central, epístola y evangelio, así como también se intervino en la capilla de San Gonzalo, que estaba incluida en la fase I.

En la actualidad se prevé actuar en las cubiertas del templo que aún no han sido restauradas. Esto incluye las cubiertas del presbiterio y de la capilla del Santísimo, anexo al mismo. Igualmente, se intervendrá en el resto de las cubiertas de las capillas laterales a las naves de la epístola y evangelio, así como en las cubiertas del resto de dependencias (museo, baptisterio, etc.).

- Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, fase 4ª, subfase D (t.m. de San Cristóbal de La Laguna):

El plan director y el proyecto básico redactados para este inmueble se ha dividido en fases. Ya se han acometido las tres primeras y parcialmente la 4ª. Respecto a esta última fase se han utilizado dos formas de denominación. Por un lado, se dividió en las subfases I y II. No obstante, también se diferenció en cuatro subfases (A, B, C y D), a fin de adecuarla a los sucesivos trabajos que se han realizado, de tal forma que la subfase A correspondió a obras de infraestructura y acondicionamiento previas, la B amparó actuaciones en el cuerpo de edificación que da a la calle Deán Palahí y la C se relacionó con obras de emergencia en el cuerpo de edificación que da a la calle Viana.

En esta fase 4ª se desarrolla la restauración del antiguo noviciado, en el cual ya se ha intervenido en actuaciones anteriores, quedando por ejecutar la restauración integral de la nave perpendicular a la calle Viana, que consiste en la reparación de las cubiertas del inmueble. Se sanearán los elementos de madera que la constituyen y se les aplicarán los tratamientos de protección y acabados que se indican el proyecto. Se demolerán los elementos añadidos que desvirtúan los valores patrimoniales del inmueble. Se procederá a la reparación de los revestimientos y pinturas de los paramentos verticales interiores y exteriores que se encuentran deteriorados. Se restaurarán todos los elementos de madera que constituyen las carpinterías del inmueble, saneo, reparación y sustitución en los casos que sea necesario. Se levantarán los pavimentos actuales de losetas de mortero hidráulico, de cantería y de madera de las diferentes dependencias, procediendo a su limpieza y clasificación. En la nave paralela a la calle Viana se ejecutaron obras de consolidación de manera urgente, quedando por finalizar la terminación de pavimentos, ejecución de galería, instalaciones, carpintería, acabados, etc. También se tiene previsto la actuación en el patio que se conforma con la colocación de nuevos pavimentos, instalaciones, ajardinamiento, etc.

- Restauración de la Iglesia de Santa Ana (t.m. de Candelaria):

Esta intervención comprende la restauración integral del templo. Se actuará en las cubiertas que están formadas por estructuras de madera y con cubrición de teja árabe de reciente

4/11



colocación, para sustituir mediante la aportación de teja vieja. Se sanearán los elementos de madera que la constituyen y se les aplicarán los tratamientos de protección y acabados que indica el proyecto. Se procederá a la reparación de los revestimientos y pinturas de los paramentos verticales interiores y exteriores que se encuentran deteriorados, así como de la cantería que se hace presente en su fachada principal. Se restaurarán todos los elementos de madera que conforman las carpinterías del inmueble, con el saneo, reparación y sustitución en los casos que sea necesario, procediendo de igual forma en la recuperación del coro con la restitución de la escalera y puerta interior. Se realizará un restructuración de la estructura interior de la espadaña. Se restituirán las instalaciones existentes y se levantarán los pavimentos actuales de losetas de mortero hidráulico, sustituyéndose por losetas de cantería y de madera. Finalmente, se procederá a dotar al templo de la accesibilidad requerida en los momentos actuales.

SÉPTIMO.- Los inmuebles indicados anteriormente cuentan con un importante valor patrimonial, estando incluidos en los siguientes instrumentos de protección del patrimonio histórico:

- Convento de Santa Catalina de Siena:

Declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento (Decreto 96/2013, de 20 de septiembre, publicado en BOC nº 193 de 7 de octubre de 2013).

Grado de protección integral 1, del Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna (BOP nº 202, de fecha 15 de diciembre de 2005 y BOC nº 8, de fecha 12 de enero de 2006).

- Templo parroquial de San Marcos:

Declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento (Decreto 60/2006, de 16 de mayo, publicado en BOC nº 102, de 26 de mayo de 2006).

Grado de protección C-1, del Catálogo municipal, correspondiente a la modificación de las Normas Subsidiarias del planamiento del municipio de Icod de los Vinos en el Centro Histórico (BOP nº 100, de 19 de agosto de 1996).

- Iglesia de Santa Ana:

Grado de protección integral, del Catálogo Histórico-Arquitectónico, correspondiente al Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Candelaria (BOP nº 71, de 17 de mayo de 2007).

OCTAVO.- Los importes de las actuaciones a desarrollar en el Convento de Santa Catalina de Siena y en el Templo parroquial de San Marcos son inferiores a los indicados para estos inmuebles en el Plan de Patrimonio Histórico al tratarse de la ejecución de obras que no completan la totalidad de las que se han de acometer en ellos. Por su parte, el importe de la intervención a realizar en la Iglesia parroquial de Santa Ana es superior al señalado en el citado Plan para este templo porque esta última cuantía se refiere tan solo a la ejecución de obras en la cubierta, pero la actuación que se llevará a cabo comprenderá la restauración integral del templo.

NOVENO.- La presente línea de actuación (4.8.3) cuenta con la siguiente dotación económica, de acuerdo con lo señalado en el citado Plan:



2016	2017	2018	2019	2020
1.405.222,56 €	1,158.246,49 €	200.000,00 €	200.000,00 €	1.105.036,00 €

Al respecto, debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio 2016 se han aplicado 501.536,19 € para hacer frente a diversas obligaciones económicas derivadas de actuaciones iniciadas en años anteriores, por lo que el crédito total disponible del Cabildo Insular de Tenerife para dicha anualidad asciende a 903.686,37 €.

DÉCIMO.- El Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.3.h) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

UNDÉCIMO.- El Obispado de Tenerife es el propietario de pleno derecho de los inmuebles indicados en la estipulación primera de este Convenio y, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento de los mismos, colaborando, a tal fin, con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de las intervenciones previstas en la **“Programación para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural de titularidad eclesiástica 2016-2019”**, correspondiente a la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico aprobado para el periodo 2016-2020, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MED):

Actuación	Municipio	Presupuesto € (IGIG incluido)	Aportación Obispado Tenerife (€)	Aportación Cabildo Tenerife (€)
Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, fase 4ª, subfase D	San Cristóbal de La Laguna	1.050.000,00	210.000,00	840.000,00
Restauración del Templo parroquial de San Marcos, fases I y III	Icod de los Vinos	1.145.623,00	229.124,60	916.498,40
Restauración del Templo parroquial de Santa Ana	Candelaria	881.484,97	176.297,00	705.187,97

6/11



Estas intervenciones resultan de la planificación establecida en el epígrafe 7 del citado Plan, respecto a la línea de actuación 4.8.3 y tras tener en cuenta, por un lado, lo expuesto en el informe emitido por el Obispado de Tenerife el 19 de septiembre de 2016, en cuanto a la necesidad de alterar el orden de prioridad acordado por la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, dada la carencia de determinados permisos administrativos y, por otro lado, lo reflejado en el informe remitido por dicha institución el 13 de octubre de 2016 respecto al contenido de las proyectos a ejecutar y que son objeto de este Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la siguiente:

Actuación	Municipio	Presupuesto € (IGIG incluido)	Anualidad	Aportación Obispado Tenerife (€)	Aportación Cabildo Tenerife (€)
Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, fase 4ª, subfase D	San Cristóbal de La Laguna	1.050.000,00	2016	105.000,00	403.686,37
			2017	105.000,00	436.313,63
Restauración del Templo parroquial de San Marcos, fases I y III	Icod de los Vinos	1.145.623,00	2016	100.000,00	500.000,00
			2017	129.124,60	416.498,40
Restauración del Templo parroquial de Santa Ana	Candelaria	881.484,97	2017	76.297,00	305.187,97
			2018	50.000,00	200.000,00
			2019	50.000,00	200.000,00

Es decir, el **Cabildo de Tenerife** se compromete a cofinanciar las mencionadas obras por un importe máximo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.461.686,37 €), IGIC incluido, así como el resto de tributos y gastos en los que sea preciso incurrir para acometer las mismas.

La Corporación insular hará efectiva su participación económica al Obispado de Tenerife, respecto al año 2016, tras la firma del presente Convenio y, respecto al resto de anualidades, una vez una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio de que se trate.

El **Obispado de Tenerife** se compromete a cofinanciar las mencionadas intervenciones en un importe de SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (615.421,60 €), IGIC incluido.

Asimismo, el Obispado de Tenerife deberá acreditar ante la Corporación insular los siguientes aspectos:



7/11



-
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y la Seguridad Social.
 - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, el Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en los correspondientes documentos técnicos que deberán ser informados y, en su caso, autorizados por la Corporación insular, los cuales han sido promovidos y asumidos por el Obispado de Tenerife. Igualmente, la citada institución eclesiástica se encargará de la dirección facultativa de las obras a ejecutar.

2º) Cumplir con las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, según establece el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife. Este cartel se instalará durante el tiempo de duración de las obras a ejecutar.

Asimismo, una vez concluya la ejecución de las obras, deberá instalar, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de la Administración insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Obispado de Tenerife notificará al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificados, actualizaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, ascendente a 2.461.686,37 €, tiene carácter de máxima.



8/11



TERCERA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Cada una de las actuaciones será contratada y ejecutada por el Obispado de Tenerife, conforme a su legislación contractual aplicable. No obstante, teniendo en cuenta la importante participación del sector público en el presente Convenio, el Obispado de Tenerife deberá de garantizar el cumplimiento de los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en la oportunas contrataciones que lleve a cabo, debiendo solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la adjudicación de los contratos correspondientes a las obras a realizar.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar los contratos para la ejecución de las obras.

La Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife podrá efectuar las acciones de supervisión que considere convenientes, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estime oportunas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión de las intervenciones, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los pliegos de condiciones que hayan de regir las contrataciones de las obras previstas en los correspondientes documentos técnicos, deberán incluir como anexo un ejemplar del presente Convenio, para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Además, los citados pliegos y los contratos que se suscriban deberán contener la obligación, a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de cada una de las actuaciones y las partes cofinanciadoras de las mismas, en los términos indicados en el apartado 3º) de la estipulación segunda de este Convenio.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificaciones, actualizaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Obispado de Tenerife, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, una vez finalizadas y liquidadas las obras, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, el Obispado de Tenerife deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 80% de dicha cantidad, sin que esta devolución genere interés de demora alguno.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Antes del comienzo de la ejecución de las obras deberá contarse bien con la preceptiva y previa autorización sectorial en materia de patrimonio histórico, en los términos previstos en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias o bien con el oportuno informe en dicho ámbito material, en caso de que la mencionada autorización no sea preceptiva.



9/11



QUINTA.- DIRECCIÓN

Las distintas actuaciones a llevar a cabo serán ejecutadas bajo la dirección de la entidad que designe el Obispado de Tenerife.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de las aportaciones efectuadas por el Cabildo Insular, el Obispado de Tenerife deberá remitir, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de cada una de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de comprobación del replanteo de las obras que se ejecuten.
- Contrato que se suscriba.
- Facturas y certificaciones de la obra acometida, acompañadas de informe de la dirección facultativa. Dichas facturas deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Documentación fotográfica en la que se acredite el estado de los inmuebles antes de comenzar la ejecución de las obras, durante la realización de las mismas y una vez finalizadas estas.
- Certificación expedida por el órgano competente en la que se acredite que los fondos abonados por la Corporación insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones de los correspondientes documentos técnicos.

No obstante, la Administración insular podrá solicitar la presentación de cualquier documento de los indicados en esta estipulación con carácter previo a que finalice el plazo de referencia, siempre que lo considere conveniente y sin necesidad de tener que justificar tal decisión.

SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Previa conformidad expresa de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, se podrán regular medidas de difusión en relación con los inmuebles objeto del presente Convenio, en correspondencia con la contribución pública al mantenimiento y conservación de los mismos.

Estas medidas no podrán interferir el uso normal de dichos inmuebles y los actos de liturgia a desarrollar en los mismos y podrán consistir en permitir la visita pública durante la ejecución de las obras o una vez finalizada la misma, celebración de actos de carácter cultural, edición de folletos relativos a los inmuebles y obras acometidas, etc.

OCTAVA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las distintas actuaciones objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de los inmuebles, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de

10/11



exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

NOVENA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del mismo las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispado de Tenerife.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Excmo. y Rdvmo. Sr.
Obispo de Tenerife,

Bernardo Alvarez Afonso

La Sra. Consejera Insular del Área de
Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

Josefa María Mesa Mora

11/11